



Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 075 -2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 19 NOV 2018

SECRETARIA		
22 NOV. 2018		
REG. N°	FOLIO	HORA
	350	

Vistos: El Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución Administrativa N°0000002789-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 03 de octubre del 2018, Informe N°093-2018/GRP-DRTPE-OTA-EIAV de fecha 31 de octubre de 2018, Informe Legal N°83-GRP-DRTPE-DR-AL de fecha 14 de noviembre de 2018, y;

Considerando:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución Administrativa N°0000002789-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 03 de octubre del 2018, donde reconocen el derecho a pensión de sobreviviente-viudez a CARMEN HAIDE MONTENEGRO VDA. DE REGALADO, esposa del cesante don ARTEMIO ELOY REGALADO NATHALS, quien falleciera el 10 de diciembre del 2009.

Informa que con fecha del 08 de agosto del 2018 se presentó a la Oficina de Normalización Previsional el expediente para la Calificación de solicitud de pensión de sobrevivientes-viudez del Decreto Ley N.º 20530 conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURAL/ONP;

Con el Oficio de la referencia, la Subdirectora de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional, dispone la notificación de la Resolución Administrativa N° 0000002789-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 03 de octubre del 2018, lo cual se ha efectuado según Cédula de Notificación cuya copia se anexa, resolución que dispone en su Artículo 2º de la citada Resolución Administrativa, que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, **proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente.**

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-93-DRTPS-RG, del 13 de abril de 1993, se otorgó Pensión Nivelable de Cesantía a favor de don Artemio Eloy Regalado Nathals, con el cargo de Técnico nivel STA, a partir del 01 de abril de 1993, la cual se ha venido cancelando hasta su fallecimiento ocurrido el 10 de diciembre del 2009.

De conformidad con el Artículo 32º del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Artículo 7º de la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

En relación a lo indicado en el párrafo precedente, la viuda del fallecido pensionista, Sra. CARMEN HAIDE MONTENEGRO VDA. DE REGALADO, según planilla de pensiones correspondiente al mes de octubre del 2018, ha percibido por concepto de Pensión provisional Total o Integral, lo siguiente: **Por Recursos Ordinarios:** S/778.62 y Recursos Directamente Recaudados: Subvención Económica: S/276.00.

Concluyendo, que se debe cumplir con emitir la Resolución Directoral Regional, con el monto de la **Pensión Definitiva de Sobreviviente-Viudez a Carmen Haide Montenegro Vda. de Regalado** conforme lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la Resolución



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 075 -2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 19 NOV 2018

Administrativa N° 0000002789-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 03 de octubre del 2018, emitida por la Oficina de Gestión de Derechos de la Oficina De Normalización Previsional; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Que, del análisis del contenido de lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la Resolución Administrativa N°0000002789-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 03 de octubre del 2018, notificado a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio N° 2934-2018-DPR.GD/ONP del 17.10.2018 señala que a la señora Carmen Haide Montenegro Vda de Regalado, cumple con los requisitos de Ley, por lo que corresponde otorgarle la pensión de viudez solicitada a partir del 01 de julio de 2018.

Que, conforme a la Resolución Jefatural N°049-2017-JEFATURA/ONP publicado el 08 de mayo de 2017 dictan disposiciones que sobre el pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, les corresponde las entidades mantienen dicha obligación, correspondiendo a la Oficina de Normalización Previsional el derecho a declarar la procedencia y reconocimiento del derecho de sobrevivientes.

Estando que la Oficina de Normalización Previsional, ha reconocido dicho derecho pensionario de sobreviviente a Carmen Haide Montenegro Viuda de Regalado, le corresponde a la Dirección Regional emitir el acto administrativo que dispone el pago de la pensión.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 22.02.2018;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.-OTORGAR el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez a partir del 10 de diciembre del 2018 a favor de **CARMEN HAIDE MONTENEGRO VDA DE REGALADO**, cónyuge supérstite del cesante Artemio Eloy Regalado Nathals fallecido pensionista nivelable de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme se detalla a continuación:

Por Recursos Ordinarios: Pensión Definitiva de S/.778.62

Por Recursos Directamente Recaudados: Subvención Económica de S/.276.00

ARTICULO 2°.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 00892 Región Piura Sede Central, Función: 24 Previsión Social, Programa 052 Previsión Social, Sub-Programa: 0116, Sistema de Pensiones, con cargo a la naturaleza del gasto 2,2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 075 -2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 19 NOV 2018

ARTICULO 3°.- Regístrese y Comuníquese a Carmen Haide Montenegro Vda. De Regalado, a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización y a la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su conocimiento y cumplimiento y a los demás estamentos administrativos.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Lic. Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos
DIRECTOR REGIONAL